



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

IGLESIA CON JESUS VUELVO A NACER- CPP

DFZ-2025-331-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	PAOLA JARA MARTIN	

AGOSTO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: IGLESIA CON JESUS VUELVO A NACER- CPP	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Ainavillo 725, , Concepción, Región del Biobío
Provincia: Concepción	
Comuna: Concepción	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N°146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
1	VIII	2025



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

Con fecha 02/01/2025 fue recibida denuncia ciudadana por los ruidos provenientes de un establecimiento que supuestamente operaba como iglesia, emplazado en Ainavillo N° 725, Concepción. Relevar que la denuncia identificaba que el local era empleado como centro de culto pero también denunciaba fiestas nocturnas, indicando que el establecimiento no tenía identificación (cartel o nombre escrito) en su exterior para su identificación. Señalar que la denuncia incluía materia que no eran competencia de esta Superintendencia, los que fueron derivados a los organismos competentes, mediante OR-SIDEN-BIOBIO-14-2025 del 08/01/2025 (Anexo 1).

Luego, con fecha 02/04/2025 se efectuó inspección ambiental (Anexo 2) al establecimiento en la dirección denunciada (Ainavillo N° 725), constatándose lo siguiente:

- En el lugar opera una Iglesia identificada como "Iglesia con Jesús vuelvo a nacer", cuyo titular corresponde al pastor Freddy Reyes, quien al momento de la inspección no se encontraba en el lugar, siendo atendida la inspección por personal a cargo de la iglesia presente.
- Los horarios de culto son declarados en los días sábados de 18:30 a 20:00hrs.
- Se informa que el culto se efectúa con amplificación, batería eléctrica, teclado y bajo.
- Se hace entrega de Carta de Advertencia, otorgando un plazo de 7 días para informar, medidas de mitigación a la oficina regional del Biobío.

Transcurrido el plazo otorgado en acta de inspección, a la fuente emisora no dio respuesta a la carta de advertencia.

Que en virtud de lo anterior, mediante ORD N° OBB 080, del 29/05/2025 (Anexo 3) se informó a la persona y se le requirió confirmar si, tras la entrega de la Carta de Advertencia realizada, los ruidos denunciados persistían o estos habían cesado, otorgando un plazo de 5 días hábiles, para programar la medición respectiva.

Habiendo transcurrido el plazo otorgado, la persona denunciante no dio respuesta al requerimiento, por lo que no es posible continuar con la tramitación de la denuncia.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Con base a los hechos constatados, es posible señalar que la persona denunciante no prestó la colaboración necesaria para continuar con la tramitación de la denuncia.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	ORD SIDEN-BIOBIO-14-2025
2	Acta IA Iglesia Con Jesus Vuelvo a Nacer_02.04.2025
3	ORD N° OBB 080/2025 y notificación

